

4931 REAL DECRETO 3614/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras del Centro «Castellvell», en Solsona (Lérida).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras del Centro «Castellvell», en Solsona (Lérida), cuya ejecución supondrá la ampliación del citado Centro, con dependencias de administración, biblioteca y talleres para primero, segundo y tercer grupos, de Formación Profesional. El expediente ha sido incoado a instancias de don José María Ferrán Baqué en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4932 REAL DECRETO 3615/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Sevilla, cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. y C. O. U. con capacidad para cuatrocientos ochenta puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por la Madre Magdalena Pérez Ríos en su condición de Superiora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4933 REAL DECRETO 3616/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Guadalaviar», sito en Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil

novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Guadalaviar», sito en la calle Paseo al Mar, número cincuenta y seis, de Valencia, destinado a impartir las enseñanzas de B. U. P. y C. O. U., con capacidad para trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Joaquín Sapena Tomas, en su condición de Gerente de «Construcciones Escolares, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4934 REAL DECRETO 3617/1977, de 30 de diciembre, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial en Salt (Gerona).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b, para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro estatal de Educación Especial en Salt (Gerona) para ciento cincuenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Colegio Nacional de Educación Especial y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4935 REAL DECRETO 3618/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales «ASPANIAS», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «San José de Cupertino», de Quintanadueñas, provincia de Burgos.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales «ASPANIAS», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «San José de Cupertino», de Quintanadueñas, provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4936

REAL DECRETO 3619/1977, de 30 de diciembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, instalaciones deportivas y otras dependencias docentes de la Universidad de Oviedo.

Con objeto de proceder a la ampliación del Campus de la Universidad de Oviedo, a fin de poder llevar a cabo las obras de construcción de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, instalaciones deportivas y otras dependencias docentes de aquella Universidad, es necesario disponer de una superficie de terreno de sesenta mil ciento noventa y un metros cuadrados, aproximadamente, en el término municipal de Oviedo, polígono denominado «Cristo de las Cadenas», colindante con el Campus de aquella Universidad.

Las dificultades planteadas para la adquisición de las parcelas aptas para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las fincas sitas en el polígono «Cristo de las Cadenas», del término municipal de Oviedo, cuya descripción es la siguiente:

Finca número uno.—Parcela de terreno propiedad de los herederos de Llavana, que ocupa una superficie de siete mil ciento veintitrés metros cuadrados, y linda: Al Norte, con terrenos de la Universidad de Oviedo; al Sur, con la carretera del Cristo; al Este, con terrenos de la Universidad, y al Oeste, con la carretera del Cristo.

Finca número dos.—Parcela de terreno propiedad de don Claudio Pérez Pérez, que ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, y linda: Al Sur, con los herederos de Llavana; al Norte y Oeste, con camino, y al Este, con finca propiedad de doña Amalia Martínez González.

Finca número tres.—Parcela de terreno propiedad de don José Velázquez Fernández, que ocupa una superficie de cinco mil cincuenta metros cuadrados, y linda: Al Norte, con terrenos de la Universidad; al Sur, con fincas de la Caja de Ahorros y de la Universidad; al Este, con doña Natividad Muñiz, y al Oeste, con doña Amalia Martínez González.

Finca número cuatro.—Parcela de terreno propiedad de doña Natividad Muñiz, que ocupa una superficie de seis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados, y linda: Al Norte, con don José A. Castro Fanjul; al Sur, con terrenos de la Caja de Ahorros y de don José Velázquez Fernández; al Este, con terrenos de la Caja de Ahorros, y al Oeste, con finca de don José Velázquez y terrenos de la Universidad.

Finca número cinco.—Parcela de terreno propiedad de don José A. Castro Fanjul, que ocupa una superficie de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados, y linda: Al Norte, con don Fernando Díaz Fernández y terrenos de la Universidad; al Sur, con doña Natividad Muñiz, terrenos de la Universidad y finca de la Caja de Ahorros, y al Este y al Oeste, con terrenos de la Universidad.

Finca número seis.—Parcela de terreno propiedad de don Fernando Díaz Fernández, que ocupa una superficie de quinientos noventa y seis metros cuadrados, y linda: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la Universidad, y al Sur, con don José A. Castro Fanjul.

Finca número siete.—Parcela de terreno propiedad de don Ataulfo Fernández Álvarez, que ocupa una superficie de quinientos once metros cuadrados, y linda: Al Norte y al Este, con terrenos de la Universidad; al Sur, con doña Amalia Martínez González y terrenos de la Universidad, y al Oeste, con doña Amalia Martínez González.

Finca número ocho.—Parcela de terreno propiedad de doña Amalia Martínez González, que ocupa una superficie de cinco mil treinta y dos metros cuadrados, y linda: Al Norte y Sur, con terrenos de la Universidad; al Este, con don Ataulfo Fernández, don José Velázquez Fernández y terrenos de la Universidad, y al Oeste, con don Manuel Arbesú Tuñón y herederos de Joaquín Santirso.

Finca número nueve.—Parcela de terreno propiedad de don Manuel Arbesú Tuñón, que ocupa una superficie de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: Al Norte, con el Patronato «Francisco Franco»; al Sur, con herederos de Joaquín Santirso; al Este, con doña Amalia Martínez, y al Oeste, con herederos de Joaquín Santirso.

Finca número diez.—Parcela de terreno propiedad de los herederos de Joaquín Santirso, que ocupa una superficie de siete mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, y linda: Al Norte, con el Patronato «Francisco Franco» y don Manuel Arbesú Tuñón; al Sur, con viuda de Casielles; al Este, con doña Amalia Martínez y don Manuel Arbesú Tuñón, y al Oeste, con don Jesús Méndez, doña Pilar Cuartas y don Ovidio Moro.

Finca número once.—Parcela de terreno propiedad de la Caja de Ahorros de Asturias, que ocupa una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros cuadrados, y linda: Al Norte, con terrenos de la Universidad; al Sur, con el Colegio Menor de Juventudes y el Ministerio de Educación y Ciencia; al Este, con la avenida de Julián Clavería, y al Oeste, con terrenos de la Universidad y doña Natividad Muñiz.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4937

REAL DECRETO 3620/1977, de 30 de diciembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir varios Centros de Enseñanza General Básica en Las Palmas de Gran Canaria.

El déficit de puestos escolares existentes en Las Palmas de Gran Canaria exige la construcción inmediata de varios Centros de Enseñanza General Básica, con el fin de proceder a la urgente escolarización de la población infantil de aquella localidad.

La construcción de dichos Centros docentes figura incluida en el Programa de Obras del Ministerio de Educación y Ciencia, habiendo sido puestos a disposición de dicho Departamento por el Ayuntamiento de Las Palmas, algunos de los solares necesarios para tal fin.

Sin embargo, la imposibilidad de que la citada Corporación municipal aporte las parcelas necesarias para la construcción de algunos de los Centros docentes programados, por no disponer de solares adecuados ni de medios económicos para adquirirlos, y la urgente necesidad de disponer de los terrenos para la realización de las obras, obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la citada Ley, sin que se hayan presentado alegaciones con fundamento suficiente para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con destino a la construcción de Centros de Enseñanza General Básica, de las parcelas de terreno, sitas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuya descripción es la siguiente:

Finca número uno.—Parcela de terreno sita en la barriada de Hoya de la Plata (entre el grupo de quinientas viviendas del Ayuntamiento y la urbanización Tres Palmas), propiedad de don Francisco González Buendía, que ocupa una superficie de ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con la avenida Tres Palmas; al Sur, con más terrenos de don Francisco González Buendía; al Este, con terrenos de propiedad municipal, y al Oeste, con terrenos del señor González Buendía y la urbanización Tres Palmas.

Finca número dos.—Parcela de terreno sita en la urbanización Lomo Blanco, propiedad de los señores Sosa Viera, que ocupa una superficie de cuatro mil cuarenta y nueve coma se-